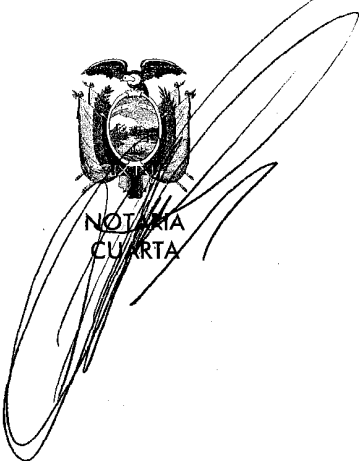




0000011

Notaría 4ta.



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

DENOMINADA: GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA

Di: 3 Códias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de abril
del año dos mil diez, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO
PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo
Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número
cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de
febrero del año dos mil ocho, comparecen, en el otorgamiento de la

presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA., los señores: ¹⁾ LUCIO ROSSINI BUITRON IMBAQUINGO, casado; ²⁾ RENE RODRIGO EGAS ORBE, casado; ³⁾ SEGUNDO REINALDO CAIZA CAIZA, casado; ⁴⁾ ANGEL SANTOS FIGUEROA ARTEAGA, casado; ⁵⁾ JENNY VERONICA GALARRAGA QUISTIAL, casada; y ⁶⁾ LORENA ELIZABETH ALTAMIRANO LEMA, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una para Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: ¹⁾ Lucio Rossini Buitrón Imbaquingo, casado, por sus propios derechos, mayor de edad, de profesión Tecnólogo Electromecánico, ²⁾ René Rodrigo Egas Orbe, casado, por sus propios derechos, mayor de edad, de profesión Técnico Electrónico, ³⁾ Segundo Reinaldo Caiza Caiza, casado, por sus propios derechos, mayor de edad, de profesión Obrero Gráfico, ⁴⁾ Angel Santos Figueroa Arteaga, casado, por sus propios derechos, mayor de edad, de profesión Chofer Profesional, ⁵⁾ Jenny Verónica Galárraga Quistial, casada, por sus propios derechos, mayor de edad, de profesión Secretaria Ejecutiva, ⁶⁾ Lorena Elizabeth Altamirano Lema, soltera, por sus propios derechos, mayor de edad, de profesión Tecnóloga en Marketing. Los comparecientes son ecuatorianos y por el presente acto, libre y voluntariamente deciden constituir la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00002

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GRAPHIPASERVICES CIA.

LTDA., sujeta a todas las leyes vigentes en el Ecuador, al Código de Comercio, demás Leyes pertinentes y a los presentes Estatutos Sociales, contenidos en las siguientes cláusulas: CLAUSULA SEGUNDA:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION.- La Compañía responderá en todos sus actos públicos y privados con la denominación: GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA., ARTICULO

DOS: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades del país y del exterior. ARTICULO

TRES: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse de acuerdo con la Ley. ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- GRAPHIPASERVICES

CIA. LTDA., tendrá por objeto principal el ejercicio de importación y comercialización de equipos, partes y piezas, consumibles y afines para la industria gráfica, así como su asistencia técnica y fabricación de anillos para encuadernación e importación de la materia prima. La compañía se encuentra facultada para formar toda clase de asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de la industria gráfica; realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley; ejercer derechos de representación de empresas, marcas y productos de acuerdo con la Ley; podrá efectuar toda clase de contratos y suscribir toda clase de obligaciones; actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas, nacionales o extranjeras en el país; participar en invitaciones privadas a ofertar o

las previstas en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, ejercer el comercio al detal o al mayoreo. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

(US\$.900,00) dividido en NOVECIENTOS (900) participaciones de UN DOLAR cada una. ARTICULO SEIS: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: Una vez

constituida la Compañía, ésta entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. ARTICULO SIETE: La aportación de cada socio es

transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. La cesión de la participaciones se hará de acuerdo con lo dispuesto el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, Codificada. ARTICULO OCHO: FONDO DE

RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social; para este objeto de cada anualidad se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO NUEVE: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La

Junta General de Socios podrá acordar el aumento del capital de la Compañía en cualquier porcentaje y en cualquier tiempo, resolución que será tomada por simple mayoría de votos del capital suscrito. Los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. ARTICULO DIEZ: DE LA CESION DE

PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Tanto para que los socios cedan sus partes sociales como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO

ONCE: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará gobernada



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000013

por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente, el Presidente y el Vicepresidente. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- La Junta General de Socios se reunirá en primera convocatoria cuando los concurrentes representen el sesenta por ciento del capital social, por lo menos. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTICULO CATORCE.- Las

resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, dejando a salvo los casos en que Ley o los presentes Estatutos requieran de otra proporción o de una votación unánime. ARTICULO QUINCE: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias

y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y, las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Junta, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios. En dicho lapso no se contará

con el día de la convocatoria ni con el de la celebración de la Junta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, Codificada, la Junta General se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional y puede tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. Esta Junta General se denominará Universal y no requiere convocatoria previa. ARTICULO DIEZ Y SEIS: El o los socios que

representen por lo menos ~~el diez por ciento del capital social~~, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DIEZ Y SIETE: DE LA ASISTENCIA DE LOS

SOCIOS:.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. ARTICULO DIEZ Y

OCHO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta

General: dieciocho. Uno..- Designar y remover al Presidente, al Gerente y al Vicepresidente de la Compañía. La remoción tendrá lugar únicamente por las causas determinadas en la Ley y será aprobada por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; dieciocho. Dos..- Fijar las retribuciones del Presidente,

Vicepresidente y Gerente; dieciocho. Tres..- Aprobar las cuentas y balances que anualmente presente el Gerente; dieciocho. Cuatro..- Resolver acerca de la distribución de utilidades; dieciocho. cinco..-

Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; dieciocho. Seis..- Aprobar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía a propuesta del Presidente o del Gerente;

dieciocho. Siete..- Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del Contrato Social y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; dieciocho. Ocho..- Resolver acerca de la enajenación y

constitución de gravámenes sobre los inmuebles propios de la Compañía;



NOTARIA
CUARTA

00000.4

DR. LIDER MORETA GAVILANES

dieciocho nueve.- Acordar la exclusión del o los socios por las cláusulas establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías, Codificada, **dieciocho. Diez.-** Autorizar y disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente, Vicepresidente, o del Gerente de la Compañía, de acuerdo con la Ley; **dieciocho. Once.-** Autorizar inversiones, compra, ventas y gravámenes a la Compañía por montos que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **dieciocho. doce.-** Dictar el Reglamento Interno de la Compañía de acuerdo con la Ley; **dieciocho. Trece.-** Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles foliadas a número seguido escritas a máquina en el anverso y reverso, en las que las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto o salvando éste claramente, y, rubricadas una a una por el Secretario. **ARTICULO VEINTE:** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: **veinte. Uno.-** Copias de las comunicaciones dirigidas a los socios convocándoles a Junta General; **veinte. Dos.-** Los demás documentos exigidos por los Estatutos para la Convocatoria; **veinte. Tres.-** La lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representen y los votos que le corresponda; **veinte. Cuatro.-** Los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta General; **veinte. Cinco.-** La copia del acta respectiva certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original; **veinte. Seis.-** Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Presidirá Las sesiones de la Junta General el Presidente o quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente, quien previamente a la instalación de la sesión certificará la existencia del

quórum necesario. ARTICULO VEINTE Y DOS: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía será designado y elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y TRES: El Presidente desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, Estatutarias y Reglamentarias, de una manera especial a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan: veintitrés. Uno.- Convocar y presidir la

Junta General; veintitrés. Dos.- Supervisar la gestión financiera de la Compañía; veintitrés. Tres.- Firmar con el Secretario las Actas de las

Sesiones de la Junta General, y, con el Gerente los Certificados de Aportación de los Socios; veintitrés. Cuatro.- Presentar a la Junta

General, conjuntamente con el Gerente el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del correspondiente ejercicio económico; veintitrés. Cinco.- Presentar

conjuntamente con el Gerente a la Junta General para su aprobación, el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; veintitrés. Seis.- Subrogar al Gerente de la Compañía con todos sus derechos y

deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; veintitrés. Siete.- En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente; veintitrés. Ocho.- Cumplir y

hacer cumplir con la Ley, el Contrato Social y las Resoluciones de la Junta General; y, veintitrés nueve.- Ejercer las demás atribuciones que le están atribuidas por la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO

VEINTE Y CUATRO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido de la misma forma que el Presidente, reemplazará a éste por ausencia

temporal o definitiva, en este último caso lo hará por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido. El



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000005

Vicepresidente durará en sus funciones cuatro años e igualmente podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL GERENTE.** - El

Gerente será elegido por la Junta General de Socios y será el Representante Legal de la Compañía, durará cuatro años en sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requerirá ser socio de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.** - El Gerente

desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, Estatutarias y Reglamentarias y de una manera especial a los deberes y atribuciones

que a continuación se expresan: **veintiséis. Uno.** - Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos inherentes a los negocios y objetos de

la Compañía con las limitaciones determinadas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

de Compañías, Codificada; **veintiséis. Dos.** - Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía y someterlo, conjuntamente

con el Presidente, a consideración de la Junta General; **veintiséis. Tres.** - Administrar los intereses y bienes de la Compañía, ciñéndose a la

línea de política general y a las disposiciones emanadas de la Junta General; **veintiséis. Cuatro.** - Presentar a la Junta General,

conjuntamente con el Presidente, un informe de los negocios sociales, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias; **veintiséis. Cinco.** -

Dirigir la gestión financiera y administrativa de la Compañía; **veintiséis. Seis.** - Cuidar bajo su responsabilidad los libros de actas de

la Junta General y que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **veintiséis. Siete.** - Contratar a los

trabajadores y empleados de la Compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos si fuere del caso; **veintiséis. Ocho.** - Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **veintiséis. nueve.** - También podrá convocar a las Juntas Generales, conforme lo dispuesto por

los Estatutos: **veintiséis. Diez.** - Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales: **veintiséis. Once.** - Ejercer las demás funciones, obligaciones y responsabilidades que le atribuyen estos Estatutos, así como los determinados para los administradores que constan en la Ley de Compañías y otras Leyes. El Gerente será reemplazado por el Presidente o quien haga sus veces, en caso de ausencia, licencia, impedimento o por cualquier otro motivo. **ARTICULO VEINTE Y SIETE:** El Gerente está

autorizado para suscribir contratos, realizar inversiones, compra ventas y gravámenes de activos de la Compañía hasta por cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, con la firma conjunta del Presidente, hasta por cien mil dólares norteamericanos. Cuando se supere esta valor se requerirá la autorización de la Junta General de Socios. El Gerente y el Presidente, en su caso, deberán informar de los gastos efectuados a base de esta autorización, a la Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VEINTE Y OCHO: La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en el artículo tres de estos Estatutos, por resolución adoptada por la Junta General de Socios o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE:** Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación y su liquidador será la persona que designe la Junta General de Socios. En todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Codificada. **CAPITULO QUINTO. DECLARACIONES**

GENERALES. PRIMERA: FORMA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. De acuerdo con la Ley, quienes suscribimos, en nuestra calidad de socios de **GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA.,** declaramos y hacemos constar de modo solemne y formal que el capital social



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000016

determinado en el Artículo Cinco de estos Estatutos, ha sido suscrito y pagado en numerario y en su totalidad, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	EN NUMERARIO	
Lucio Rossini Buitrón Imbaquingo	Us\$ 150 /	Us\$ 150 /	150 /
René Rodrigo Egas Orbe	Us\$ 150 /	Us\$ 150 /	150 /
Segundo Reinaldo Caiza Caiza	Us\$ 150 /	Us\$ 150 /	150 /
Angel Santos Figueroa Arteaga	Us\$ 150 /	Us\$ 150 /	150 /
Jenny Verónica Galárraga Quistial	Us\$ 150 /	Us\$ 150 /	150 /
Lorena Elizabeth Altamirano Lema	Us\$ 150 /	Us\$ 150 /	150 /
Total	Us\$ 900 /	Us\$ 900 /	900 /

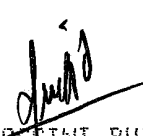
SEGUNDA: Todos los socios pagan en efectivo la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.900.00) depositados en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, especialmente abierta para el efecto en el Banco Pichincha. TERCERA: Por el valor pagado por cada socio, la Compañía reconoce a cada uno de ellos, como sigue:

Lucio Rossini Buitrón Imbaquingo	150 participaciones de US\$ 1.00 C/UNA
René Rodrigo Egas Orbe	150 participaciones de US\$ 1.00 C/UNA
Segundo Reinaldo Caiza Caiza	150 participaciones de US\$ 1.00 C/UNA
Angel Santos Figueroa Arteaga	150 participaciones de US\$ 1.00 C/UNA
Jenny Verónica Galárraga Quistial	150 participaciones de US\$ 1.00 C/UNA
Lorena Elizabeth Altamirano Lema	150 participaciones de US\$ 1.00 C/UNA

CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías Codificada, designamos al señor Lucio Rossini Buitrón Imbaquingo como Gerente de la Compañía; a la señorita Lorena Elizabeth Altamirano Lema, como Presidente; y la señora Jenny Verónica Galárraga Quistial como

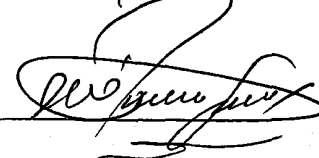
Vicepresidente de la misma, quienes ejercerán sus funciones por el tiempo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos de acuerdo con estos Estatutos. Igualmente, autorizamos al Doctor Hernán Malo E., para que realice todos los actos y suscriba los documentos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes respectivos para la perfecta validez de este documento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que se halla firmada por el señor doctor Hernán Malo E., portador de la Matrícula Profesional número mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X


LUCIO ROSSINI BUITRON IMBAQUINGO

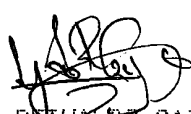
C.C. 170 445 109-2

X


RENE RODRIGO EGAS ORBE

C.C. 170 323 292-2

X


SEGUNDO REINALDO CAIZA CAIZA

C.C.

170805097-1
Siguen las....





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000007

... firmas...

X

ANGEL SANTOS FIGUEROA ARTEAGA

C.C. 040045880-8

X

JENNY VERÓNICA GALARRAGA QUISTIAL

C.C. 100181421-7

X

LORENA ELIZABETH ALTAMIRANO LEMA

C.C. 0603286645

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOLLA DE CIUDADANIA No. 060325664-5

ALTAMIRANO LEMA LORENA ELIZABETH
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
08 MAYO 1979
001-0164 00164 F
CHIMBORAZO/PALLATANGA
PALLATANGA 1979

[Signature]

[Photo]

Notaria 4ta.



Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** E334312242

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS JORGE ALTAMIRANO GAVIDIA
MARIA ISAURA LEMA FAJARDO
QUITO
11/06/2021
11/06/2009

REN 1436273



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOLLA DE CIUDADANIA No. 100181421-7

GALARRAGA QUISTIAL JENNY VERONICA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
05 SEPTIEMBRE 1974
002-1 0359 01518 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1974

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V2343V1222

CASADO JAIME O BARRIONUEVO TOASA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HUGO BOLIVAR GALARRAGA
CARMEN QUISTIAL
QUITO
02/06/2021
02/06/2009

REN 1338503

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOLLA DE CIUDADANIA No. 040045880-8

FIGUEROA ARTEAGA ANGEL SANTOS
CARCHI/TULCAN/EL CARMELO (EL PUN)
04 OCTUBRE 1952
001-0236 00470 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1952

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E233311122

CASADO BERTHA MARINA TORRES MAZA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
FELIX FIGUEROA
BERNARDA ARTEAGA
QUITO
07/10/2021
07/10/2009

REN 1849383

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOLLA DE CIUDADANIA No. 170495109-2

BUITRON IMBAQUINGO LUCIO ROSSINI
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 MARZO 1957
007-1 0020 04911 M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO GLORIA PIEDAD CUREZ G
SUPERIOR TLGO. ELECTROMECHANICO
CARLOS BUITRON
LAURA M IMBAQUINGO
QUITO
06/01/2018
06/01/2006

REN 1724654

[Signature]

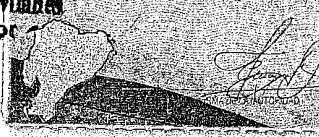
[Photo]

CIUDADANIA No. 170865097-1
CAIZA CAIZA/SEGUNDO REINALDO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
10 DE AGOSTO 1967
003-0023 00423 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1967

[Firma]
Firma del Cedulaado



Notaria 4ta.
Ecuatoriana***** V134312242
CASADO ROSA ELENA REINOSO COCHA
PRIMARIA OBRERO
SEGUNDO ANTONIO, CAIZA
MARIA TEODORA CAIZA
QUITO 01/07/2009
01/07/2009
REN 1521876
Dr. Lider Moreta Cavillan
Quito - Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170373297-2
EGAS ORBE RENE RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 JUNIO 1952
003-1 0291 04487 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

[Firma]
Firma del Cedulaado



Ecuatoriana***** V434304242
CASADO RITA LOOR PUERTAS
SECUNDARIA TECNICO
VICTOR MANUEL EGAS
LUZ AMERICA ORBE
QUITO 26/04/2014
26/04/2014
REN 0030181
Pch



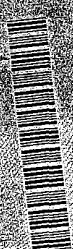

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
114-0110 1703732972
NUMERO CEDULA
EGAS ORBE RENE RODRIGO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
170-0136 0400458808
NUMERO CEDULA
FIGUEROA ARTEAGA ANGEL SANTOS
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
033-0015 0603256645
NUMERO CEDULA
ALTAMIRANO LEMA LORENA ELIZABETH
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
140-0016 1704951092
NUMERO CEDULA
BUIRON IMBAQUINGO LUCIO ROSSINI
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN BLAS PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

156-0015
NÚMERO
CAIZA CAIZA SEGUNDO REINALDO

1708650971
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0027
NÚMERO
GALARRAGA QUISTIAL JENNY VERONICA

1001814217
CÉDULA

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN

ZONA

Notaría 4ta
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en una hoja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se pasó a mi vista.

Quito 19 ABR 2010.

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7294404
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALO ENRIQUEZ HERNAN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2010 3:59:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2010 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

13 Abril del 2010

Mediante comprobante No.
con C.I. # 1701620112

215091889

, el (la) Sr.(a) (ita)

HERNAN MALO

consignó en este Banco la cantidad de

900.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía
GRAPHIPASERVICES CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUCIO ROSSINI BUITRON IMBAQUINGO	US.\$.	150.00
RENE RODRIGO EGAS ORBE	US.\$.	150.00
SEGUNDO REINALDO CAIZA CAIZA	US.\$.	150.00
ANGEL SANTOS FIGUEROA ARTEAGA	US.\$.	150.00
JENNY VERONICA GALARRAGA QUISTIAL	US.\$.	150.00
LORENA ELIZABETH ALTAMIRANO LEMA		150.00
TOTAL		900.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Rocio Verdezoto Paredes
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

AUT.011

HAS...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

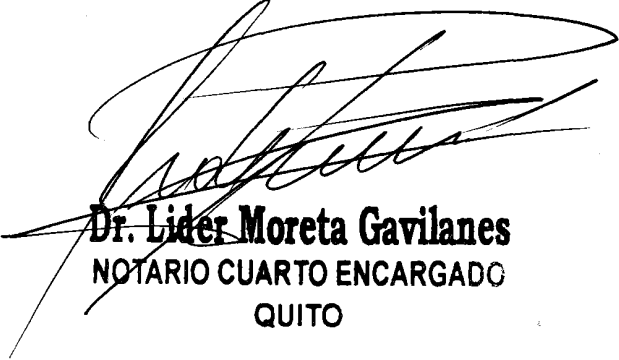
0000010

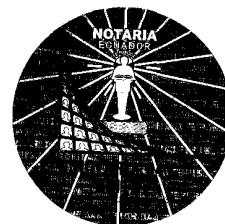
TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: GRAPHIPA SERVICES CIA. LTDA., OTORGADA POR: LUCIO ROSSINI BUITRON IMBAQUINGO Y OTROS, debidamente firmada y sellada el día de hoy lunes diecinueve de abril del año dos mil diez.-

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO





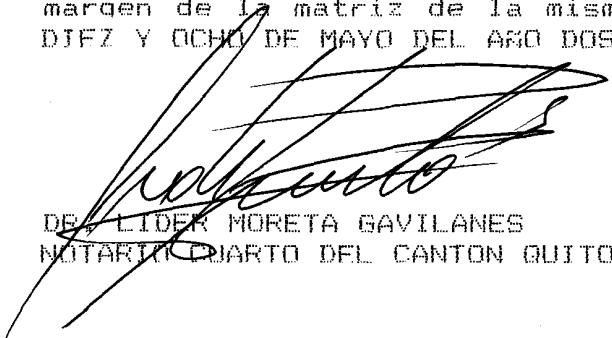
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000011

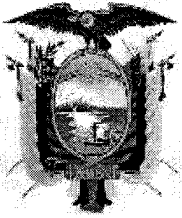
EDU.END.EDU

RAZON: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001910 DE TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA., otorgada ante mi el DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL NOVECIENTOS DIEZ** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de mayo del 2.010, bajo el número **1599** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA."**, otorgada el 19 de abril del 2.010, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18985.-** Quito, a veinticinco de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

F

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013



0011543

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27 MAY 2010

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRAPHIPASERVICES CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA